



Conciliación juicio sobre conflicto presentado por CCOO

## La Patronal acepta aplicar provisionalmente el 2%

Tal y como informamos en su día, los sindicatos firmantes del Convenio 2007-2010 CCOO y CSICA presentamos una demanda de conflicto colectivo contra la decisión de ACARL de no aplicar la cláusula de revisión para el presente año, que establece una subida salarial inicial de los salarios equivalente al incremento previsto para el IPC.

Hoy, 8 de julio, era el día señalado por la Audiencia Nacional para la celebración del juicio que, finalmente, no se ha celebrado al haberse alcanzado un acuerdo en los términos siguientes:

- ✓ Las Cajas aplicarán provisionalmente un 2% sobre la escala salarial vigente a 31-12-2008 -sin incorporar a tablas- así como sobre los demás conceptos del Convenio referenciados a dicha escala o al IPC previsto.
- ✓ Dicha aplicación se hará con efectos retroactivos de 1 de Enero de 2009, es decir, con percepción de atrasos.
- ✓ El abono en nómina se realizará antes de 31 de Agosto de 2009.

La aplicación salarial definitiva se efectuará cuando el Tribunal Supremo se pronuncie sobre alguno de los conflictos también planteados por CCOO y otros sindicatos en el sector de Contact-Center (Telemarketing) o Aldeasa o, en su defecto, a la primera sentencia del Tribunal Supremo que resuelva si el 2% es el IPC previsto por el Gobierno para el 2009.

Hay que recordar que la patronal dice que no existe ninguna previsión oficial de IPC por parte del Gobierno, mientras que CCOO sostenemos que dicha previsión se halla contenida en los Presupuestos Generales del Estado, igual que en todos los años anteriores, por lo que la revisión debería ser automática y pacífica.

CCOO, además de presentar el conflicto, llevamos a cabo movilizaciones que dieron como resultado la decisión unilateral de la patronal de recomendar una entrega a cuenta del 1%.

Como resultado del acuerdo de hoy – que también han suscrito los sindicatos que no firmaron, y tanto denostaron, el Convenio-, las cajas deberán efectuar la aplicación del 2% que, de momento, no será incorporada a las tablas salariales, a la espera de la decisión del Tribunal Supremo.



### Boletín de Afiliación

Nombre \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Población \_\_\_\_\_ Telf. \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_  
Sucursal \_\_\_\_\_ Fecha y Firma \_\_\_\_\_  
Cuenta Cargo \_\_\_\_\_

## Extracto del Acta de Conciliación (pág. 2)



Dada cuenta y exhortadas las partes por el Excmo. Sr. Presidente se consigue conciliarlos en los siguientes términos:

Se abonará un incremento del 2% provisional sobre la escala salarial anual vigente a 31-12-08 así como sobre los demás conceptos del Convenio referenciados a dicha escala o al IPC previsto, con efectos desde el 1-1-09 y que se hará efectivo antes del 31-08-09.

Las partes se someten a estar y pasar por la sentencia firme del Tribunal Supremo que se dicte en el procedimiento 42/2009 (CONTAC CENTER) o 78/09 (ALDEASA) o en su defecto a la primera del Tribunal Supremo que resuelva sobre si el 2% es el IPC previsto por el Gobierno para el año 2009, regularizándose dichos incrementos en su caso con los mismos efectos temporales en función de lo que se decida por el Tribunal Supremo en los procedimientos antes señalados.

La Sala acuerda tener por conciliadas a las partes en los términos expresados, y mandando redactar la presente, que leída, por los interesados la hallan conforme, se ratifican en la misma, y firman todos los asistentes, acordándose el archivo del procedimiento. De todo lo cual doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se archiva el procedimiento, sin más trámites. Doy fe.